

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Enero de 1941

NUMERO 8433

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 2 de 7 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 3 de 7 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resoluciones 394, 395, 396, 397, 398 y 399 de 30 de Diciembre de 1940, por las cuales se conceden permisos para importar narcóticos.
Resolución 398 de 30 de Diciembre de 1940, por la cual se concede un permiso.
Resolución 399 de 30 de Diciembre de 1940, por la cual se ordena la devolución de un depósito.
Resoluciones 400 y 401 de 30 de Diciembre de 1940, por las cuales se confirman unas resoluciones.
Resolución 402 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se autoriza la celebración de un contrato con Belisario Arango para exportar en la ciudad de Panamá el juego de Bingo.
Resolución 404 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se autoriza la celebración de un contrato con Blas J. Celis para la explotación del juego de Bingo en la ciudad de Colón.
Resolución 405 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se resuelve consulta del Administrador de Aduanas.
Resolución 406 de 31 de Diciembre de 1940, por la cual se concede una exoneración.
Resoluciones 1, 2, de 8 de Enero de 1941, por las cuales se aprueban unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 181, de 31 de Diciembre de 1940 por el cual se nombra el personal de la Secretaría de Educación.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Decreto 2 de 4 de Enero de 1941, por el cual se aprueban unos nombramientos hechos por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 1 de 8 de Enero de 1941 por el cual se nombra Primer y Segundo Secretarios del Ministerio de Agricultura y Comercio.
Decreto 2 de 8 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Balance del Banco Nacional en diciembre 31 de 1940.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2 DE 1941 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Germán Lemm.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 3 DE 1941 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repú-

blica de Panamá ante el Gobierno Imperial del Japón al Licenciado señor don Angelo Ferrari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 394.—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

El señor Johan Van Der Hans R. y Cía., propietario de la farmacia "Inglesa", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio de memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Cia. Química Rhodia Brasileira de San Pablo, Brasil y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajitas de 12 ampollas c/u. "Sedol".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE BESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Johan Van Der Hans R. & Co. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 395. —Panamá, Diciembre 30 de 1940.

El señor Osvaldo Chapman, propietario de la

farmacia "Nacional", establecida en la ciudad de Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia, E. U. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) frascos de un galón de Sedatole con Codeina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Osvaldo Chapman, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES
Administrador.

RESOLUCION NUMERO 396

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 396. —Panamá, Diciembre 30 de 1940.

El señor Alberto Boyd, Superintendente del Retiro Matías Hernández, establecida en Panamá, R. P. piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke & Davis de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de un galón de tintura de opio. En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alberto A. Boyd, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 397

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 397.—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor P. C. Uempleby, Gerente de la Kodak Panamá Ltda., con fecha 3 de los corrientes, concédesele el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norteamérica,

Ciento veinte (120) botellas de 5 libras cada una de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 398**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 398.—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

Visto el memorial que con fecha 20 de los corrientes ha elevado a este Despacho el señor Curt Hemmerling, agricultor residente en el Volcán, Provincia de Chiriquí, concédesele permiso para que pueda introducir al país, libre del pago del impuesto de introducción, diez ovejas y un carnero de raza fina.

La concesión de esta franquicia de aduana queda sujeta a las siguientes condiciones:

1°) Que los animales importados no sean mayores de cuatro (4) años de edad, lo cual habrá de comprobarse con el respectivo certificado de "pedigree".

2°) Que no sufran de enfermedad contagiosa alguna, lo que habrá de comprobarse mediante examen que de ellos haga un veterinario panameño.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

ORDENASE DEVOLUCION**RESOLUCION NUMERO 399**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-

SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE LA

Gaceta Oficial

HA SIDO PUESTA BAJO

Nueva Administración

RENUOVE SUS SUSCRIPCIONES PARA
1941 CON LA OPORTUNIDAD
DEBIDA.

TODO PAGO DEBE HACERSE AL
ADMINISTRADOR

ción Primera.—Resolución número 399.—Panamá, Diciembre 30 de 1940.

El señor Sub-Contralor General de la República ha remitido a este Despacho, con oficio No. 960-em., de 12 de Diciembre de 1940, un memorial suscrito por el señor J. V. Delgado, de Colón, en el cual solicita la devolución de la fianza de mil balboas (B. 1.000.00) constituida para responder, ante el Gobierno, de su manejo como Corredor de Aduana, de acuerdo con el aparte c) del artículo 2º del Decreto 56 de 1937.

Acompaña el señor Delgado la Nota de Depósitos Especiales N° 16, fechada el 29 de Junio de 1937, de la Liquidaduría de Impuestos de Colón, en el cual consta que el depósito fue hecho, así como un Memorándum de 7 de diciembre de 1940, del Auditor Garay para el Sub-Contralor General en el cual aquel empleado certifica que, de acuerdo con el Libro del Registro de Notas de Depósitos Especiales correspondiente a 1937, la garantía a que se ha hecho referencia no ha sido retirada.

Por los motivos expuestos,

SE RESUELVE:

Ordénese la devolución al señor J. V. Delgado del depósito de mil balboas (B. 1.000.00) hecho a favor del Gobierno Nacional por medio de Nota de Depósitos Especiales N° 16 de 1937, de la Liquidaduría de Impuestos de Colón.

Dése cuenta al señor Contralor General para que proceda a la cancelación de la Licencia N° 3 otorgada al mencionado señor Delgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
ENRIQUE LINARES JR.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 400.—Panamá, diciembre 30 de 1940.

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón ha enviado a este Despacho.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Arturo Merel
De Nata para Evelina Collado
De Sona para Julia Pinto
De Colón para María Maestre
De Concepción para Evelia Espinosa
De Los Santos para Evangelina Mendieta.
De Aguadulce, para Joaquín Torres.
De Colón, para Hilda Chen.
De Colón, para Aristipe Martínez.
De Colón, para América Shiprith.

como órgano regular del Poder Ejecutivo, en consulta, su Resolución No. 90 de 12 de los corrientes, en la que se imponen a Amelia Fernández las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que le fueron ocupadas, por haber infringido la Ley 28 de 1919.

Conforme como se encuentra esta Superioridad con la actuación del Inferior.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 401.—Panamá, diciembre 30 de 1940.

Ha subido en consulta a esta Superioridad, como órgano del Poder Ejecutivo, la Resolución dictada por el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional en Colón, bajo el número 91 y con fecha 18 de los corrientes, en la que se imponen a Zetla Mathews las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00), y el decomiso de los efectos de la Zona del Canal que le fueron ocupados, por haber infringido la Ley 28 de 1919.

Conforme esta Superioridad con la decisión del Inferior, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
ENRIQUE LINARES JR.

AUTORIZASE CELEBRAR UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 403.—Panamá, 31 de Diciembre de 1940.

El señor Belisario Arango, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 60-2370, ha propuesto al Ejecutivo Nacional, en nombre propio, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la explotación del juego llamado "Bingo" en esta ciudad.

Estudiada la proposición del señor Belisario Arango por el Consejo de Gabinete se optó, ate-

niéndose a disposiciones vigentes, por autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que, de considerarlo conveniente, celebre un contrato con dicho señor, por medio del cual se le conceda a éste la explotación del referido juego dentro de las limitaciones generales que a continuación se expresan:

a) Que el número de locales donde se puede jugar el BINGO no será más de tres y funcionarán en lugares fijados por el concesionario con la aprobación del Alcalde del Distrito.

b) Que la empresa pague al Tesoro Nacional la suma de B. 500.00 mensuales, por mensualidades adelantadas debiendo hacer el primer pago al iniciarse el funcionamiento del primer local que se instale. La Nación se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de tales pagos o por cualquier violación de las condiciones estipuladas en el mismo.

c) Que la empresa entregue además al Administrador de Rentas Internas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, durante el período de duración del contrato, la suma de B. 150.00 que habrá de destinarse al pago de dos Inspectores que serán nombrados por el Gobierno.

d) Que la empresa quede obligada a adquirir B. 50.00 semanales en billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia de los que queden sin vender al fin de cada semana.

e) Que la duración del contrato no sea mayor de un año, prorrogable a juicio del Gobierno.

f) Que la empresa se obligue a no deducir del monto total de las apuestas un porcentaje mayor de doce y medio por ciento (12½%).

g) Que los locales en que se explote el juego no abran antes de las siete de la noche ni permanezcan abiertos después de la una de la madrugada.

h) Que la empresa otorgue, antes de iniciarse el funcionamiento de los locales, una fianza a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Tesoro por la suma de B. 2.500.00 para responder del cumplimiento del contrato.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comuníquese al peticionario la decisión del Poder Ejecutivo en relación con su proposición y autorizese al Secretario de Hacienda y Tesoro para celebrar el contrato respectivo si el proponente acepta las condiciones expresadas en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec.

ción Primera.—Resolución número 404.—Panamá, 31 de Diciembre de 1940.

El señor Blas J. Colis, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 11-193, ha propuesto al Ejecutivo Nacional, en nombre propio, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la explotación del juego llamado "Bingo" en la ciudad de Colón.

Estudiada la proposición del señor Blas J. Colis por el Consejo de Gabinete, se optó ateniéndose a disposiciones vigentes, por autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que, de considerarlo conveniente, celebre un contrato con dicho señor, por medio del cual se le conceda a éste la explotación del referido juego dentro de las limitaciones generales que a continuación se expresan:

a) Que el número de locales donde se puede jugar el BINGO no será más de tres y funcionarán en lugares fijados por el concesionario con la aprobación del Alcalde del Distrito.

b) Que la empresa pague al Tesoro Nacional la suma de B. 500.00 mensuales, por mensualidades adelantadas debiendo hacer el primer pago al iniciarse el funcionamiento del primer local que se instale. La Nación se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de tales pagos o por cualquier violación de las condiciones estipuladas en el mismo.

c) Que la empresa entregue además al Administrador de Rentas Internas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, durante el período de duración del contrato, la suma de B. 150.00 que habrá de destinarse al pago de dos Inspectores que serán nombrados por el Gobierno.

d) Que la empresa quede obligada a adquirir B. 50.00 semanales en billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia de los que queden sin vender al fin de cada semana.

e) Que la duración del contrato no sea mayor de un año, prorrogable a juicio del Gobierno.

f) Que la empresa se obligue a no deducir del monto total de las apuestas un porcentaje mayor de doce y medio por ciento (12½%).

g) Que los locales en que se explote el juego no abran antes de las siete de la noche ni permanezcan abiertos después de la una de la madrugada.

h) Que la empresa otorgue, antes de iniciarse el funcionamiento de los locales, una fianza a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Tesoro por la suma de B. 2.500.00 para responder del cumplimiento del contrato.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comuníquese al peticionario la decisión del Poder Ejecutivo en relación con su proposición y autorizese al Secretario de Hacienda y Tesoro para celebrar el contrato respectivo si el proponente acepta las condiciones expresadas en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 405.—Panamá, Diciembre 31 de 1940.

El señor Administrador de Aduanas ha hecho a este Despacho la siguiente consulta:

"Están sujetos al pago de los derechos de introducción los automóviles introducidos por empleadcs de la Zona del Canal, amparados por el privilegio que les está reconocido, una vez que la persona empleada deje de servir al Gobierno de los Estados Unidos en dicha Zona, o a contratistas a quienes se reconoce también dicho privilegio."

La tesis sostenida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en todos los tiempos, es que el privilegio concedido por el artículo III del Tratado del Canal es una cosa finita, supeditada, para sus efectos legales, al status que ese mismo artículo determina. Tal privilegio habrá de terminar automáticamente, al dejar el individuo de ser empleado de los Estados Unidos de América, del Canal de Panamá o de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

En el caso que se contempla, el Gobierno de Panamá aceptaría el pago de los derechos correspondientes calculados sobre el valor del automóvil al momento de perder su dueño el status de empleado reconocido en el texto de esta Resolución.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Los automóviles, sobre los cuales se haya decretado en alguna forma la exoneración del impuesto de introducción y derechos consulares al amparo de Permisos de Libre Entrada, estarán sujetos al pago de tales gravámenes al Tesoro Nacional, de acuerdo con el avalúo que de ellos haga el respectivo empleado de Aduanas, al momento que el dueño del automóvil deje de ocupar el status señalado en los apartes a, b, c, d, e y f del artículo III del Tratado del Canal.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 406.—Panamá, Diciembre 31 de 1940.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Hans Elliot, Presidente de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A., y en atención al contenido de la Resolución N.º 64 dictada por esta Secretaría con fecha 24 de Febrero de 1937, por la cual se declara como "Utilidad Pública" la nave "Chiriquí", concédese la exoneración que solicita dicho señor sobre los doce (12) bultos que contienen los dos botes salva-vidas y sus accesorios, que serán usados con dicha nave.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 8 de 1941.

En grado de consulta ha venido a esta Superioridad, órgano regular del Poder Ejecutivo, la Resolución número 226 de 30 de Diciembre retropróximo, dictada por el Sub-Administrador de Aduanas y en la cual se condena a Rubén Lasso por infracción de disposiciones precisas de la Ley 28 de 1919.

La falta del acusado consiste en haber comprado en las bombas de la Zona del Canal 47 galones de gasolina en diferentes días: 28 de Noviembre, 1.º, 6.7; y 11 de Diciembre de 1940 fechas estas en que Lasso no pertenecía ya al personal de empleados del Gobierno de los Estados Unidos en los trabajos que actualmente se realizan en la Zona.

En su defensa alega Lasso que realizó las compras respectivas en virtud del privilegio de que gozaba en su carácter de trabajador del Canal de Panamá, cosa fácil de comprobar con un simple certificado de su jefe, que corroborara su aserto.

Esta sola prueba habría sido suficiente para que el funcionario de Hacienda lo hubiera eximido de toda responsabilidad.

Nada de esto consta en su favor en el expediente instruido.

En consecuencia, establecido de manera clara la falta cometida por Ruben Lasso al contravenir las disposiciones arriba citadas, y conforme el Ejecutivo con la actuación del inferior.

RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1941.

A la señora Eduarda Jaramillo le ha sido impuesta una multa de B. 25.00 (veinticinco balboas) por violación de las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, por habersele encontrado en su poder, artículos procedentes de los Comisariatos, sin ningún derecho para gozar del privilegio de compra, ya que ella no pertenece al número de trabajadores pagados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Lo actuado por el Administrador General de Aduanas ha llegado a esta Superioridad en grado de consulta y para resolver en definitiva se ha considerado lo siguiente:

La acusada alega en su defensa que los artículos que le fueron decomisados en la Aduana de Arraiján los recibió de manos de su marido que presta sus servicios en una empresa particular cuyo radio de acción es la Zona del Canal de Panamá, cuyos empleados, TAMPOCO gozan del privilegio arriba aludido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme el Ejecutivo con la decisión consultada por el inferior,

RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161 DE 1940

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de la Secretaría de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal de la Secretaría de Educación, así:

Segundo Subsecretario:
Eligio Ocaña Vieta.

SECRETARIA

Oficiales Ayudantes de Primera Categoría:

Carolina M. Espino
Eglantina L. de Peña.

Estenógrafos de Primera Categoría:

Jorge A. Barsallo
Marciana Vergara
Graciela de la Guardia.

Archivero-Bibliotecario:

Rosa Velarde

Oficiales de Primera Categoría:

José M. Guardia

Olga Fadul.

Porteros:

José de la C. Rodríguez

Antonio Castillo.

Chofer:

Clemente García.

DEPARTAMENTO TECNICO

Oficiales de Primera Categoría:

Carmen C. de Ortega Vieta

Ida Lombardo Vega

Oficiales de Segunda Categoría:

Eliás Morales.

Portero:

José Garrido.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Jefe del Departamento:

Pedro A. Méndez.

Asistente:

Catalino Murillo.

Oficiales de Primera Categoría:

Crispín Cornejo

J. M. Casís.

Oficiales de Tercera Categoría:

Julio C. Alba

José B. Peralta.

Oficial Escribiente de Tercera Categoría:

Sergio Baccerra

Porteros:

Alejandro Peña

Horacio Quintana.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y ARCHIVOS

Jefe del Departamento:

Tolentino Cantoral.

Oficial de Primera Categoría:

Aura Figueroa.

Oficiales de Segunda Categoría:

Everardo Urriola

Ildelfonso Franceschi

Guillermina Retally.

Oficiales de Tercera Categoría:

Rosa Abigail Moreno

Clotilde Rivera

Julio E. Gómez.

Archivera de Primera Categoría:

Gumersinda Páez.

Archivera de Segunda Categoría:

Dora I. Garrido.

Portero:

José Cabezas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Asistente:

Ricardo de la Espriella.

Inspector:

Ernestina Sucre.

Oficial de Primera Categoría:

Julián Rivera.

Oficial de Tercera Categoría:

Eliá Bernal.

Administrador de la Piscina Olímpica, del Estadio Nacional, del Gimnasio Nacional y del Cam-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Salubridad y Obras
Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2 DE 1941
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se aprueban unos nombramientos hechos por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia por medio del Decreto número 11 de 30 de diciembre de 1940:

po de Santa Rita y Jefe de los Cachorros de Urraca:

Fernando Navarro.

Ayudantes:

Adán Gordón

Angel Jaén.

Aseadores del Estadio Nacional:

Roberto Lucas

Eladio Montoto.

Aseadores de la Piscina Olímpica:

Juan A. Jiménez

Fernando Peña.

Aseadores del Gimnasio Nacional:

Eliás Mendives

Guillermo A. Mina.

Aseador del Campo de Santa Rita:

Carlos Burke.

Portero:

José A. Palma.

DEPARTAMENTO DE ARTES, MUSEOS Y
MONUMENTOS NACIONALES

Jefe del Departamento:

Bernardo Domínguez.

Asistente:

Rubén Villalaz.

Oficiales de Primera Categoría:

Ester Osés

Eduardo Ritter Aislán.

Oficiales de Tercera Categoría:

Margarita Escala

Silvia de Grass.

Oficial Escribiente de Tercera Categoría:

Manuel J. Navas.

Portero:

Rafael Calderón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Encargado del Despacho de Educación,
RAUL DE ROUX.

Samuel Lewis, Subgerente	B. 300.00
Antonio Eliás Dorado G., Tesorero	275.00
Silvio Salazar Agente General (Colón)	225.00
Juan Antonio Guizado, Auditor	150.00
Félix Gómez, Pagador	175.00
José Antonio Sierra, Secretario-Tenedor de Libros	150.00
Romualdo Mora, Primer Recibidor	150.00
George Zarak, Segundo Recibidor	150.00
Eclando de la Guardia, Distribuidor Jefe de Billetes	15.00
Samuel Toral, Primer Ayudante Distribuidor	100.00
Ramón Dorado, Ayudante-Tesorero	125.00
Ismael Mejica, Inspector externo	200.00
Juan M. Villalaz, Pagador (Agencia de Colón)	150.00
Rafael Cotes, Recibidor Ayudante (Colón)	100.00
Herminia Grimaldo, Recibidor Primer Ayudante (Colón)	80.00
Antonia D. de Llorac, Recibidor Segundo Ayudante (Colón)	60.00
Inés M. Meléndez, Estenógrafa Archivera (Colón)	60.00
Ramón Lay, Portero Aseador (Colón)	35.00
Lola Román, Segundo Ayudante Distribuidor de Billetes	75.00
Cecilia Duque de Romero, Ayudante General	100.00
Laura Elena Mendoza, Estenógrafa Archivera	70.00
Cipriano Gallardo, Primer Dependiente	75.00
Guillermo Crismat E., Segundo Dependiente	70.00
Justiniano Ramírez, Portero Sella-dor	45.00
Leonidas Olivarrén, Portero	35.00
Ata Teresa Brin, Surtidora	50.00
Daniel Sánchez, Guardián Diurno	40.00
Manuel Meñoz L., Guardián Nocturno interino (Supernumerario)	50.00
Justina Díaz, Surtidora Jefe	90.00
Julia Inés Vidal, Primer Ayudante Surtidora Jefe	70.00

Elida J. vda. de Guardia, Segundo Ayudante Surtidora Jefe	65.00
Eleonor Méndez, Surtidora	50.00
Ana D. Perigault, Surtidora	50.00
Dolores M. de Roux, Surtidora	50.00
Ema D. de Velásquez, Surtidora	50.00
Luisa de la Ossa de Tanco, Surtidora	50.00
Aura vda. de Ríos, Surtidora	50.00
Gloria Méndez, Surtidora	50.00
Dora M. Arosemena, Surtidora	50.00
Elvia Solís, Surtidora	50.00
Marta Carrillo, Surtidora	50.00
Ana Julia Anguizola, Surtidora	50.00
Julia Méndez, Surtidora	50.00
Celia Herrera, Surtidora	50.00
Josefa Robles, Surtidora	50.00
Sabina Lewis, Surtidora	50.00
Juana Mora, Surtidora Supernumeraria	50.00
Berta Alicia Alvarado, Telefonista	50.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 DE 1941

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se nombra Primer y Segundo Secretarios del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Julio E. Huertematte y Alfonso Tejeira. Primer y Segundo Secretarios, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1941

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Román Romero. Ayudante del Administrador del Molino de Arroz de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1940.

As. 2852. Escritura N° 10 de 2 de Diciembre de 1940, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual Josefa Cucalón viuda de Fábrega confiere poder general a Lilia Ch. de Cucalón.

As. 2853. Escritura N° 1782 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sociedad de Recreos y Atracciones S. A."

As. 2854. Escritura N° 1745 de 19 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Cambra vende a Francisco Basile la lancha a motor "Augustus".

As. 2855. Diligencia de fianza extendida el 31 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Carmen Montilla constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Silvia Rosa Araúz.

As. 2856. Escritura N° 1789 de 30 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Ithaca de Vapores S. A."

As. 2857. Escritura N° 1624 de 29 de Noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Rodríguez y González confiere poder general para pleitos a Francisco Antonio Filós.

As. 2858. Escritura N° 1708 de 30 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual José González Alvarez vende a Aurelio Guardia una finca situada en la Provincia de Coelá, denominada "El Progreso".

As. 2859. Patente Comercial N° 1840, de 5 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mary Lee, domiciliado en Panamá.

As. 2860. Escritura N° 43 de 11 de Enero de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Ríos, conocido también por Lau Ki Kam, vende a Chong Kum Lei una finca situada en el Corregimiento de San Francisco de la Calleta, Distrito de Panamá.

As. 2861. Escritura N° 812 de 21 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Chong Man Got confiere poder general a Chong Tai Heo.

As. 2862. Escritura N° 1795 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Araca Mining Company, Inc."

As. 2863. Escritura N° 1711 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Efraim Arosemena Sandoval dos lotes de terreno en Nuevo A-

rraján, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá.

As. 2864. Diligencia de fianza extendida el 23 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Elida González de Villarreal constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alejandro Romero.

As. 2865. Escritura N° 1710 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Makema Steamship Company Limited" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2866. Acta de Remate extendida el 23 de Noviembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Sarina Malca de Sitton, parte de la finca "Las Cabezas" de la Sección de Chiriquí.

As. 2867. Diligencia de fianza extendida el 21 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual María Amalia A. de Tejada constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Lucio Rodríguez.

As. 2868. Escritura N° 1351 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio vende a Rebeca D. viuda de Castel un lote de terreno; y la compradora constituye hipoteca.

As. 2869. Escritura N° 1352 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio vende un lote de terreno a Rebeca D. viuda de Castel; quien constituye hipoteca.

As. 2870. Patente Comercial N° 1670 de 10 de Enero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Reginald Need Mc Almon, domiciliado en Panamá.

As. 2871. Escritura N° 1712 de 31 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Bermúdez de Martinelli declara la construcción de una casa en su finca No. 12290 situada en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1940.

En Portobelo a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de

1940. Encontrándose en la Oficina el señor Nicolás Palma, actual Tesorero y Jefe de ella se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja, el de Cuentas Corrientes y los talonarios respectivos, se examinaron y se encontraron bien llevados, de cuyo examen se extrae el siguiente resultado:

Saldo del mes anterior	B.	2.91
Ingresos en el mes de Agosto		79.50
Suma	B.	82.41
Egresos en el mes		75.35
Saldo para Septiembre	B.	7.06
Ingresos en el mes		71.45
Suma	B.	78.51
Egresos en el mes		70.62
Saldo para Octubre	B.	7.89
Ingresos en el mes		190.20
Suma	B.	198.09
Egresos en el mes		189.06
Saldo para Noviembre	B.	9.03
Lo perteneciente a la Instrucción Pública es como sigue:		
Saldo del mes anterior	B.	94.48
Ingresos en el mes		7.95
Suma	B.	102.43
Egresos en el mes		34.00
Saldo para Septiembre	B.	68.43
Ingresos en el mes		7.14
Suma	B.	75.57
Egresos en el mes		7.50
Saldo para Octubre	B.	68.07
Ingresos en el mes		19.02
Suma	B.	87.09
Egresos en el mes		00.00
Saldo para Noviembre	B.	87.09

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido. El Alcalde.—BENITO CAÑA A.—El Tesorero Municipal.—NICOLAS PALMA.—El Secretario, *Mo-desto Mark B.*

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería del mismo, correspondiente al mes de Noviembre de 1940.

En Portobelo a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las dos de la tarde, se trasladó el señor Alcalde del distrito en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley, correspondiente al mes de Noviembre último. Encontrándose en la oficina el señor Nicolás Palma, actual

Balance del Banco Nacional de Panamá en Diciembre 31 de 1940**ACTIVO:**

CAJA	B. 667.221.88
Depósitos en Bancos Locales ..	1.151.274.57
Depósitos en Agencias	232.488.25
Depósitos en Bancos y Corres-	
pensales del Exterior	22.082.04
Préstamos Hipotecarios	2.726.832.49
Préstamos con Garantía	
Personal	2.087.503.64
Préstamos con Garantía de	
Bonos y Acciones	153.374.83
Bienes Raíces	451.898.59
Mobiliarios y Enseres	15.163.97
Valores en Cartera	1.079.984.91
Cuentas por Cobrar	192.403.22
Gastos Pagados por Anticipado.	363.12

TOTAL DEL ACTIVO .. .B. 8.780.591.01

RAMON ANTONIO VEGA,
Auditor.**PASIVO:**

Capital pagado	B. 1.000.000.—
Fondo de Reserva	1.769.861.86
Sumas adeudadas a Bancos	
y Corresponsales	67.765.52
Depósitos	3.905.863.19
Depósitos a Plazo	1.345.672.58
Intereses por Pagar	87.499.84
Cuentas por Pagar	39.256.64
Cédulas Hipotecarias	
6 1/2% .. .B. 1.814.500	
Menos Cédulas	
en Cartera .. 1.256.500	558.000.—
Descuentos Cobrados	
no Ganados	6.671.38

TOTAL DEL PASIVO .. .B. 8.780.591.01

E. DE ALBA,
Gerente.

Tesorero y jefe de ella se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja, el de Cuentas Corrientes y los talonarios respectivos se examinaron y se encontraron en buen estado de servicio y limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Saldo del mes anterior	B. 9.03
Ingresos en el mes de noviembre ..	129.60
Suma	B. 138.63
Egresos en el mes	B. 130.92
Saldo para Diciembre	B. 7.70

Lo perteneciente a la Instrucción Pública es como sigue:

Saldo del mes anterior	B. 87.09
Ingresos en el mes de noviembre ..	12.96
Suma	B. 100.05
Egresos en el mes	B. 20.75
Saldo para Diciembre	B. 79.30

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido. El Alcalde, Benito Cakas A.—El Tesorero Municipal, Nicolás Palma.—El Secretario, Modesto Mark B.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Ponemos en conocimiento del público que por medio de escritura pública firmada en la Notaría Primera del Circuito, el día 10 de Enero de 1941, la "Sociedad de Recreos y Atracciones, S. A.", ha comprado el negocio que funciona en el "Jardin Balboa".

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido al señor Gerardo Garrudo Sánchez el establecimiento

de restaurante y refresquería conocido con el nombre de "SALON LINDY", situado en esta ciudad en la Avenida Central número 106. Panamá, Enero 3 de 1941.

Jaime Ebery.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para hores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.**PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO**

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrados el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de

timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de . . . como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba

del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los . . . días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista, _____

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Guillermo Alfredo Cowes se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:

En vista de las consideraciones expuestas, y atendiendo a lo estatuido por el artículo 1617 del C. J., el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Guillermo Alfredo Cowes desde el día 27 de octubre último, fecha en que ocurrió su defunción, y que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, la señora Helena Tejada vda. de Ramírez y el señor Roberto Alfredo Cowes.

"Por tanto, SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el mismo, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y,

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al señor José Dolores Baruco como apoderado de Helena Tejada vda. de Ramírez y de Roberto Alfredo Cowes, en los términos del poder que ambos le han conferido.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gil R. Ponce. (fdo.) J. E. Almanza, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, hoy, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho, se han presentado Esteban Ureña, varón, jefe de familia; José Beatriz y Pedro Ureña, varones, jefes de familia; y Pa-

tricio Barria, varón, jefe de familia, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, cédulados N° 29-1616, 29-1598, 29-1284 y 29-1235 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y en nombre y representación de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado CERRO PRIETO, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (85 Hts. 2700 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Ocú a Carachucho y Aníbal Quintero; Sur y Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, Cordillera La Pita (terrenos nacionales).

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término que la Ley señala, hoy 4 de enero de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

(Chitré, Enero 4 de 1941.)

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Pedro Avila Muñoz, varón, cedula N° 29-273; Francisco Avila Muñoz, varón, cedula N° 29-236; Cándido Avila Muñoz, cedula N° 29-426; Santiago Canto y Narciso Cortés, el primero cedula N° 29-1935 y el otro sin cédula por no haberle venido todavía, y Victoria Cortés, mujer, mayor de edad; todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, solicitando en sus propios nombres y los dos primeros en nombre y representación también de sus menores hijos Gregorio Avila Higuero y Sofia Avila Torres, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado EL FRIJOLILLO, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficial de cuarenta y siete hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (47 Hts. 6850 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Reyes Muñoz; Sur, Río Valle-Rico o Chorro; Este, camino de La Jua; y Oeste, Santos Higuera y Reyes Muñoz.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 4 de Enero de 1941 en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

(Chitré, Enero 4 de 1941.)

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Rosa Rodríguez, Andrés Ramos, Vicente Rodríguez Ramos, Cayetano Ramos y Luisa Rodríguez Ramos, los cuatro primeros varones y cédulados N° 29-1046, 29-249, 29-1866 y 29-2078 respectivamente, mujer la última, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, solicitando los dos primeros a nombre y representación de sus menores hijos Sebastián, Julián, Domingo, Marcelina y Mariana Rodríguez Ramos; Andrés, Martín, José de la Rosa, Virginia y Eusebia Ramos; y los tres últimos en sus propios nombres, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado EL RAFAEL, ubicado en jurisdicción del Distrito citado, de una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (62 Hts. 4500 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Gavino Avila y terrenos nacionales; Sur, camino de Cerro Agudo al Pájaro y terrenos nacionales; Este, camino de Cerro Agudo a El Pájaro; y Oeste, terrenos nacionales y camino de El Pájaro a El Sapotal.

En cumplimiento al Art. 7° de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 4 de enero de 1941 en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

(Chitré, Enero 4 de 1941.)

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Osorio de León, mujer, mayor de edad, jefe de familia, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, natural y vecina del Distrito de Ocú, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre y en el de su hijo menor Lastenia de León Osorio, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado LOS HORNOS, ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una cabida superficial de catorce hectáreas con cuatro mil

trescientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 4350 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Juan de Dios Escobar y Cordillera Los Hornos; Sur, Quebrada Barrero y Pedro Vega; Este, Pedro Vega y Cordillera Los Hornos; y Oeste, Quebrada Barrero y Juan de Dios Escobar.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 4 de enero de 1941 por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Enero 4 de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho han solicitado los señores Sabino Avila Muñoz, varón, cedula N° 29-1221, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Alberto y Guillermina Avila Díaz; Pedro Avila Muñoz, varón, cedula N° 29-273, en su propio nombre y en el de su menor hijo Roberto Avila Higuera; y Joaquín Avila Muñoz, varón, cedula N° 29-896, en su propio nombre; todos, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado LA LECHUZA, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (33 Hts. 9200 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada Gusano; Este, solicitud de Venancio Rodríguez; y Oeste, terrenos nacionales y camino de Los Bajos a Ocu.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 6 de enero de 1941 por el término que la ley señala y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Enero 6 de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Pablo Muñoz, Vicente y Concepción Rodríguez, Santiago y Angel Ramos, Santiago y Alejandro Arjona, Santos Mendoza, Julio, Salvador, Juan Pablo, Santana, Juan Magdaleno, Santos y Domingo Rodríguez; Félix y Carmen Rodríguez, Estolito, Dionisio y Lino Córdova, Domingo Murillo, Ramón, Sixto, Joaquín y Daniel Sánchez y Santos Higuera; varones y cedulados N° 29-1785, 29-545, 29-960, 29-1963, 29-1895, 29-1140, 29-488, 29-796, 29-425, 29-290, 29-745, 29-1191, 29-1983, 29-1202, 29-383, 29-1399, 29-767, 29-1086, 29-762, 29-174, 29-758, 29-916, 29-1240, 29-1239, 29-1075 y 29-923, respectivamente; y Juana Rodríguez Fuentes, María Isabel Rodríguez e Irene Sánchez, mujeres; todos jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado LOS BAJO, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficial de cuatrocientos veintiséis hectáreas con ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (426 Hts. 8445 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Rosario González y José María Sánchez; Sur, Cordillera la Pelota de Cezo; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Señales y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 7° de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 6 de enero de 1941, por el término que la Ley señala y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Enero 6 de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS J. QUINTERO,

Humberto Paredes C.,

El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreign Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co. para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

Enero 24.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Cocoanut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como acaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Karica, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se dá un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado

denuncio con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,
HARNOLDO HIGUERO G.
Enero 30.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armañes todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eitor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayaquil, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a .m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el maximum de tiempo disponibles para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones. No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.